

## PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE

SO 2001:

De conformidad al Decreto que crea a la Procesadora Municipal de Carne Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, el día 12 de Mayo de 1984 y de acuerdo a sus Artículos 11, 13, 18, 19 y 20, que facultan al Director General de la Procesadora Municipal de Carne, para celebrar Acuerdos, se suscribe el presente CONVENIO LABORAL entre la Procesadora Municipal de Carne representada legalmente por el C. C.P. JOSÉ GUADALUPE FONSECA SERVÍN, en su carácter de Director General y por otra parte por los C. C. ADÁN PONCE RUIZ, LEONIDES COBIAN LÒPEZ, LEONARDO CÀRDENAS CHÀVEZ, GABRIEL RAMÌREZ ANGUIANO, en su carácter de Secretario General, Secretario de Trabajo y Conflictos, Secretario de Organización y Presidente de Vigilancia respectivamente, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de la Procesadora Municipal de Carne.

SEGUNDO.- Se autoriza incrementar en un 2.0% (dos punto por ciento) adicional al sobresueldo.-----

TERCERO.- Se autoriza incrementar las compensaciones en un 6.6% (seis punto seis por ciento), a los valores vigentes al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2011 (dos mil once).--CUARTO.- Se autoriza incrementar la ayuda para lentes que era de \$ 572.48 (quinientos setenta y dos pesos 48/100 M.N.) se incrementa a \$ 610.27 (seiscientos diez pesos 27/100 M.N.)

27/100 M.N.).

1/4



## PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE

150 2001:

QUINTA.-. Se autoriza incrementar el bono de las Secretarias de \$ 327.54 (trescientos veintisiete pesos 54/100 M.N.) a \$ 349.16 (trescientos cuarenta y nueve pesos 16/100 M.N.). SEXTA.- Se autoriza incrementar el bono del día de la madre de \$1,457.24 (mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 24/100 M.N.) a \$1,553.42 (mil quinientos cincuenta y tres pesos 42/100 M.N.).-SÉPTIMO.- Se autoriza incrementar el bono del día del padre de \$ 654.04 (seiscientos cincuenta y cuatro pesos 04/100 M.N) a \$ 697.21 (seiscientos noventa y siete pesos 21/100 M.N.). -OCTAVO.- Se autoriza el incremento al bono de útiles escolares para todos los trabajadores de base sindicalizados de la Procesadora de \$1,510 (mil quinientos diez pesos 00/100 M.N.) a \$ 1,700.00 (mil setecientos pesos 00/100 M.N.).-NOVENO.- Se autoriza incrementar el fondo de retiro de \$ 41,356.28 (cuarenta y un mil trescientos cincuenta y seis pesos 28./100 M.N.) a \$ 44,085.80 (cuarenta y cuatro mil ochenta y cinco pesos 80./100 M.N.).--DECIMO.- Se autoriza el incremento del 6.6% (seis punto seis por ciento) a las becas escolares a los valores vigentes al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2011 (dos mil Once).-DECIMO PRIMERO.-Se autoriza el incremento al bono anual de \$1,379.09 (mil trescientos setenta y nueve pesos 09./100 M.N.) a \$1,470.11 (mil cuatrocientos setenta pesos 11./100 DECIMO SEGUNDO.- Se autoriza el incremento 6.6 % (seis punto seis por ciento) a la prestación ayuda de transporte por la cantidad de \$ 664.26 (seiscientos sesenta y cuatro pesos 26/100 M.N.), pasando ahora a \$ 708.11(setecientos ocho pesos 11/100 M.N.).----DECIMO TERCERO.- Se autoriza el incremento del 6.6% (seis punto seis por ciento) a los quinquenios en la proporción que les correspondan .-DECIMA CUARTA. Se autoriza el incremento del 6.6. % (seis punto seis por ciento) a la prima de riesgo para cada trabajador de base sindicalizado del área operativa por el importe \$ 385.23(trescientos ochenta y cinco pesos 23/100 M.N.) pasando ahora a \$ 410.66(cuatrocientos diez pesos 66 /100 M.N.).-DECIMA QUINTA.- Se autoriza el incremento del 6.6 % (seis ponto seis por ciento) a la compensación para las compañeras sindicalizadas del área administrativo por el importe de \$ 60.26 (sesenta pesos 26/100 M.N.) a \$ 64.24 (sesenta y cuatro pesos //100 M.N.), DECIMA SEXTA.- Se autoriza que el bono sindical se incremente un día mas para quedar en 9 días (nueve días), con sueldo y sobre sueldo y quinquenio. DECIMA SÉPTIMA.- Se autoriza el incremento del 6.6% (seis punto seis por ciento) al denominado "Bono de la Feria" que era de \$ 426.04 (cuatrocientos veintiseis pesos 04/100 m.n.) pase a \$ 454.16 (cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 16/100 m.n.).-

1-tolan Tomes Kors

2/4



# PROCESADORA MUNISIPAL DE CARTE

Lo anterior es con base al Convenio General de Prestaciones que establece la Homologación Salarial con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado. Ya que los puntos solicitados es en los montos en que fueron autorizados a dichos trabajadores.-Leído que fue el presente documento por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman quienes en el intervienen, en la ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, a los 14 días del mes de mayo del dos mil doce. --

POR LA PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE

C. C.P. José Guadalupe Fonseca Servin

POR EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE.

Secretario General

C. Adán Ponce Ruiz

Srio. de Trabajos

C. Leonides Cobian Lòpez

Presidente de Vigilancia Srio. de Organización

de la Procesadora Municipal de Carne de Colima

C. Leonardo Càrdenas Chavez

Ramìrez Anguiano



# PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE

#### **TESTIGOS DE HONOR**

Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento y Presidenta del Consejo de Administración de la Procesadora Municipal de Carne.

Tesorera del Honorable Ayuntamiento de Colima.

C. Mtra. Maria Guadalupe Vuelvas Cisneros

Águeda Catalina Solano Pérez

Secretario General de la Unión de Sindicatos del Estado

de Secretario de Trabajos y Conflictos de la Unión de Sindicatos del Estado

C. Lic. Martín Flores Castañeda

C. Lic. Víctor Jacobo Vázquez Cerda

Firma del convenio general de prestaciones de la procesadora del 2012